

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, veintinueve (29) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio	721
Demandante	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA Endosatario en propiedad de DAVIVIENDA
Demandado	NICOLÁS ARTURO LÓPEZ TABARES
Proceso	EJECUTIVO
Radicado No.	05 001 40 03 016 2020 00706 00
Procedencia	Reparto
Decisión	Al no presentar la parte demandada excepciones frente a las pretensiones impetradas en su contra, y predicarse la ejecutabilidad del título aportado con la demanda, SE ORDENA SEGUIR LA EJECUCIÓN

Conforme al memorial que antecede, se incorpora al plenario la prueba de entrega de notificación electrónica efectuada al demandado en la dirección electrónica denunciada en el libelo genitor y acreditada en el archivo Nro. 07 del cuaderno principal página 5, así las cosas, observa este Despacho que la misma se ajusta a las exigencias que contempla el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y, en consecuencia, se tiene por notificado al accionado NICOLÁS ARTURO LÓPEZ TABARES desde el día 19 de marzo de 2021, en atención a que la misiva electrónica le fue remitida desde el día 16 de marzo de 2021. En esta línea, los diez días hábiles para contestar la demanda vencieron el día 9 de abril de 2021, inclusive, sin que el accionado ejerciera su derecho de defensa ni acreditara el pago de la obligación.

como se obtuvo la dirección de correo electrónico para ello se informa al juzgado que el correo electrónico que se aportó en la demanda se obtuvo de la gestión comercial realizada.

Histórico de la cartera

Fecha	Identificación	Estado	Acción	Descripción
2021-07-08 14:31:50	304219045	No Completado	predio	Sumar Inventario
2021-07-08 14:28:51	304219045	No Completado	predio	Trámite Agotado
2021-07-09 13:33:59	304219045	No Completado	predio	Señalar al telefono 304219045, cualquier No completar
2021-05-24 12:57:51	mailto:77@stud.com	E_mail Enviado	BRINDAR	Se envia carta BRINDAR al correo electronico: mailto:77@stud.com
2021-05-24 12:54:35	mailto:77@stud.com	E_mail Enviado	BRINDAR	Se envia carta BRINDAR al correo electronico: mailto:77@stud.com
2021-05-23 15:45:00	304219045	No Completado	predio	Señalar al telefono 304219045, cualquier No completar
2021-05-18 10:53:45	304219045	No Completado	predio	Señalar al telefono 304219045, cualquier No completar
2021-05-15 10:50:52	304219045	No Completado	predio	Señalar al telefono 304219045, cualquier No completar

12MemoriaNotificac.pdf - Adobe Acrobat Reader DC (32-bit)

Inicio Herramientas 12MemoriaNotificac... Iniciar sesión

Buscar (Por página)

Exportar archivo PDF

Adobe Export PDF
Convierte archivos PDF a Word o Excel Online

Seleccionar archivos PDF
12MemoriaNotificac.pdf

Convertir a
Microsoft Word (.docx)

Idioma del documento:
Español Cambiar

Convierte, edita y firma electrónicamente formularios y contratos PDF

Prueba gratis de 7 días

Resumen del mensaje

Id Mensaje: 53230

Emisor: Santiago.fortuati77@aecca.co (notificacionesjudiciales@aecca.co)

Destinatario: nicolopez15@gmail.com - NICOLAS ARTURO LOPEZ TABARES

Asunto: NOTIFICACION JUDICIAL DECRETO 806 DEL 2020 NICOLAS ARTURO LOPEZ TABARES CIC 3524957

Fecha Envío: 2021-03-16 14:57

Estado Actual: Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2021/03/16 14:40:42	Tiempo de firmado: Mar 16 15:40:42 2021 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6 Mar 16 14:40:43 -0500 pos/timestamp [3294]-4975E(24887D)

Type here to search

12MemoriaNotificac.pdf - Adobe Acrobat Reader DC (32-bit)

Inicio Herramientas 12MemoriaNotificac... Iniciar sesión

Buscar (Por página)

Exportar archivo PDF

Adobe Export PDF
Convierte archivos PDF a Word o Excel Online

Seleccionar archivos PDF
12MemoriaNotificac.pdf

Convertir a
Microsoft Word (.docx)

Idioma del documento:
Español Cambiar

Convierte, edita y firma electrónicamente formularios y contratos PDF

Prueba gratis de 7 días

Contenido del Mensaje

NOTIFICACION JUDICIAL DECRETO 806 DEL 2020 NICOLAS ARTURO LOPEZ TABARES CIC 3524957

Defensa:

NICOLAS ARTURO LOPEZ TABARES CIC 3524957

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 806 del 2020, se le notifica lo siguiente:

Por medio del presente se notifica la presencia en el cual se libre mandamiento de pago en su contra y a favor de AECCA S.A. respecto del referido proceso.

Se le hace saber que cuenta con cinco (5) días contados a partir de la fecha siguiente de la presente notificación para pagar la obligación y sus intereses para presentar excepciones o a ello sustanciar lo que.

Siempre en cuanto que la notificación personal se presentará conforme a lo establecido en el artículo 13 del Decreto 806 del 2020, se le notifica lo siguiente:

Esta notificación comprende la entrega de copias de documentos relacionados de pago y traslado de demanda.

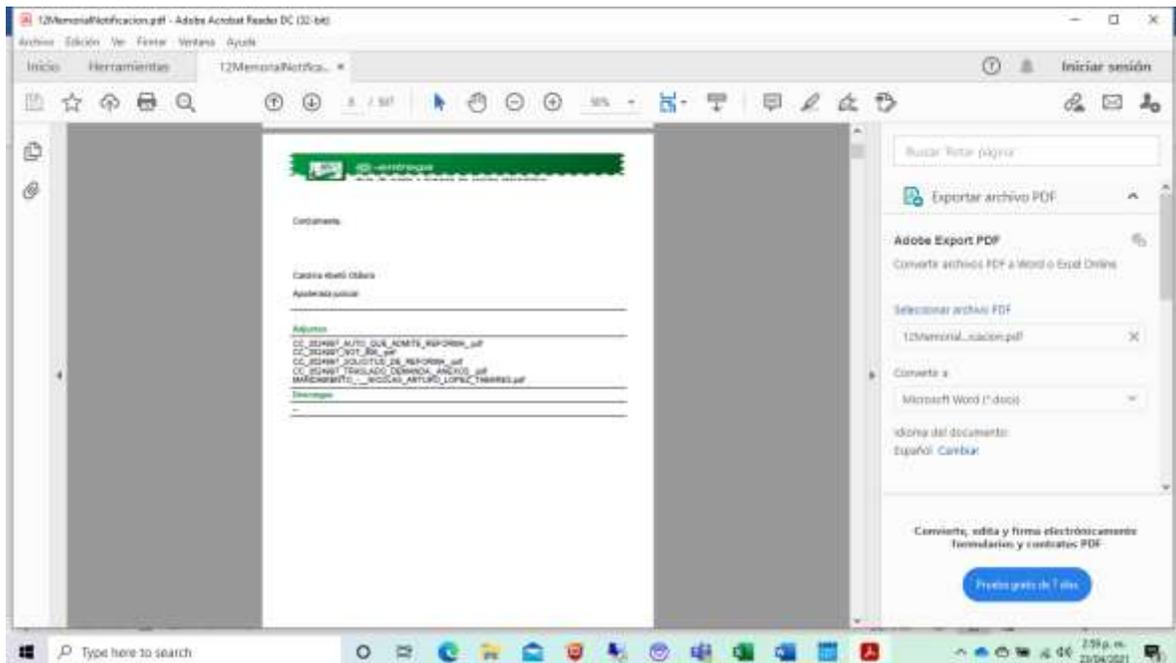
Recibir los siguientes documentos en PDF:

1. FORMATO DE NOTIFICACION
2. MANDAMIENTO DE PAGO
3. SOLICITUD DE RESPONSA
4. AUTO QUE ADMITE RESPONSA
5. TRASLADO DE DEMANDA Y AMBITOS

Para más información consulte que puede comunicarse al número de contacto:

En Bogotá el 2021/03/16 en 14:58

Type here to search



Corolario de lo expuesto y previo a proferir la decisión a la que haya lugar, dentro del presente proceso Ejecutivo adelantado por **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA (endosatario en propiedad de DAVIVIENDA)** en contra de **NICOLÁS ARTURO LÓPEZ TABARES** es preciso hacer las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Según el legislador, cuando el demandado no propone excepciones ni se verifica el pago total de la obligación, el artículo 440 del CGP establece que: *"...Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado."*

Conforme a lo anterior y dado que dentro del presente asunto, la parte ejecutada ninguna resistencia emprendió frente a las pretensiones impetradas en su contra, ni tampoco atacó el título mediante recurso de reposición sobre los requisitos formales del mismo (Art. 430 CGP), debe proseguirse la ejecución en la forma establecida en el mandamiento de pago, ordenándose además el avalúo y remate de los bienes embargados y los que se lleguen a embargar, al igual que la liquidación del crédito que

deberán allegar las partes procesales. Finalmente se condenará en costas a la parte ejecutada y en favor de la ejecutante.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

RESUELVE:

PRIMERO: Sígase adelante con la ejecución en la misma forma ordenada en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Se decreta el avalúo y remate de los bienes embargados y los que llegaren a embargarse.

TERCERO: Se ordena la liquidación del crédito; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del CGP, por lo que se insta a las partes para que la aporten, una vez alcance ejecutoria el presente auto.

CUARTO: Se condena en costas a la parte demandada y en favor del ejecutante, las cuales serán liquidadas en los términos previstos en el artículo 366 del CGP.

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el número 3014534860 y en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por este mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

NAT

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS # <u>71</u></p> <p>Hoy 30 de abril de 2021 A LAS 8:00 A.M. DIANA CAROLINA PELAÉZ GUTIÉRRE SECRETARIA</p>

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fc9580b99e09a11d91b2ddcac3d2715a4ff5a2a99d2c235f2764e4f7d676adae

Documento generado en 29/04/2021 07:28:06 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>